



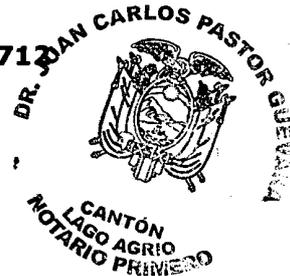
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000187

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000712**



Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón LAGO AGRIO** el **06 de Febrero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUVALCAMTRANSP S.A.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-652 de 25 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUVALCAMTRANSP S.A** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Febrero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

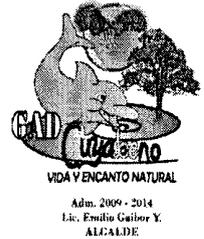
Exp. Reserva 7513211
Nro. Trámite 1.2014.321
PCG/



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CUYABENO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CUYABENO

Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbios



Adm. 2009 - 2014
Lic. Emilio Galier Y.
ALCALDE

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO

ACTO: INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD ANONIMA "TRANSPORTES Y SERVICIOS LUVALCAMTRANSP S.A"

LUGAR: PARROQUIA TARAPOA, CANTÓN CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

FECHA: JUEVES 06 DE MARZO DEL 2014.

ORDEN GENERAL: 12 - Inscripción Nro. 04/2014

PETICIONARIO: JULIO CESAR LUCAS OSTAIZA.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil de este cantón, a petición verbal del Señor JULIO CESAR LUCAS OSTAIZA con C.C Nro. 1305524900 en calidad de socio de la compañía RESPONSABILIDAD ANONIMA TRANSPORTES Y SERVICIOS LUVALCAMTRANSP S.A, certifico que hoy, JUEVES 06 DE MARZO DEL 2014, en este despacho Registral a mi cargo se me presenta una escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD ANONIMA TRANSPORTES Y SERVICIOS LUVALCAMTRANSP S.A, respectivamente con los siguientes **ANTECEDENTES:** " 1) **CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes: CRISTIAN XAVIER CAMPOVERDE TORRES, de estado civil casado , ocupación obrero; JULIO CESAR LUCAS OSTAIZA, de estado civil casado, ocupación empleado; LUIS ALBERTO VALENZUELA OLALLA, de estado civil soltero, ocupación Empleado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuyabeno, y de paso por la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, convienen en celebrar y como en efecto lo hacen, este contrato a través del cual constituyen una campaña de Responsabilidad Anónima. (..) 2) **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía llevará el nombre de **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUVALCAMTRANSP S.A**, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil." 3) **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbios, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País y del exterior, sujetándose en cualquier caso, a las normas y disposiciones legales aplicables. 4) **ARTICULO TERCERO – OBJETO SOCIAL PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El Objetivo Social de la Compañía es el de dedicarse a las actividades prenombradas en el titulo escritural de la menciona compañía, se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

6

contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. 5) **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial de acuerdo a la Resolución No. 009-CJ-021-2014-ANT, y podrá intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes e incluso podrá ser titular de las mismas. 6) **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800)** dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar (USD \$1)cada una,. Numeradas de cero cero uno (001), al ochocientos (800) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numeración a la Constitución de la sociedad, de acuerdo al detalle constante en la clausula de integración de Capital...(.)..7) **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones...(.).. 8) **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acorde en legal forma, en las proporciones dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías...(.)..9) **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La Junta General estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. 10) **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. 11) **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTA.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía...(.)..Bajo estos antecedentes, tomando en consideración del estatuto, los respectivos ARTÍCULOS en referencias, desde el ARTICULO PRIMERO hasta el ARTICULO CUADRAGESIMO; y Disposiciones TRANSITORIAS, pertinentes”.

ASI, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO literal b) DE LA RESOLUCION No. SC.IRQ.DRASD-SAS-14-000712, SE PROCEDE A:

12) INSCRIBIR:

a) **TITULO ESCRITURAL DE:** CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD ANONIMA TRANSPORTES Y SERVICIOS LUVALCAMTRANSP S.A, celebrada ante la Notaria Primera del cantón Lago Agrio, con fecha 06 de Febrero del 2014, ante el Doctor JUAN CARLOSPASTOR GUEVARA, Notario Primero del cantón Lago Agrio, mismo que comparecen los señores: **CRISTIAN XAVIER CAMPOVERDE TORRES**, de estado civil casado, ocupación obrero; **JULIO CESAR LUCAS OSTAIZA**, de estado civil casado, ocupación empleado; **LUIS ALBERTO VALENZUELA OLALLA**, de estado civil soltero, ocupación empleado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuyabeno, y de paso por la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios.” referente a la mencionada RESOLUCION, mediante el cual señala: “Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad y a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución”.